

Nº20
23 DE AGOSTO 2024

ATRAPADOS EN LA RED CUANDO LA TECNOLOGÍA SE VUELVE UNA TRAMPA



OBSERVATORIO
DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y SOCIALES

OBSERVA 2026 · POLÍTICAS SOCIALES DE NIÑEZ E INFANCIAS
AUTORES DEL ANÁLISIS: CECILIA SANTACRUZ · LUIS TITO

Cuando la tecnología puede ser utilizada para ejercer violencia

La violencia digital contra niñas, niños y adolescentes puede comenzar de una manera aparentemente cotidiana: una conversación en un videojuego, un mensaje en una red social, una solicitud de amistad o el contacto a través de una aplicación. Los casos conocidos a través de los medios digitales de Bolivia entre julio y agosto de 2026 muestran que estas herramientas pueden ser utilizadas para establecer contacto con niñas, niños y adolescentes, con el fin de solicitar imágenes íntimas, ejercer amenazas, realizar extorsiones o registrar y distribuir material de abuso sexual.

Uno de los casos registrados involucró a una niña de 11 años que fue contactada a través del videojuego Roblox por un hombre adulto que se hizo pasar por adolescente. El contacto posteriormente pasó a WhatsApp y fue descubierto por la familia antes de que se concretara un encuentro presencial.

En otro caso, investigado en Cochabamba, un adulto habría contactado a adolescentes mediante juegos en línea y les habría solicitado fotografías íntimas, utilizando posteriormente la amenaza de difundirlas como mecanismo de chantaje. La investigación también permitió encontrar imágenes de otras posibles víctimas.

Estos hechos permiten observar una característica importante de la violencia digital: el uso de la tecnología puede formar parte de distintas etapas de una situación de violencia. Puede utilizarse para establecer el primer contacto, mantener la comunicación, solicitar material íntimo, amenazar con su difusión o continuar la coacción después de que la agresión física ya ocurrió.

Esto se observa también en los casos investigados en Viacha y La Paz. En Viacha, por ejemplo, se investigó la captación de adolescentes mediante un vehículo, seguida de agresiones sexuales, grabación de los hechos y amenazas utilizando información relacionada con sus familias. En el caso de un presunto agresor que utilizaba un taxi en La Paz y El Alto, el teléfono celular de las víctimas habría sido utilizado posteriormente para realizar transferencias bancarias.

De esta manera, lo digital no aparece necesariamente separado de la violencia física o sexual. En algunos de los casos difundidos, ambas dimensiones están relacionadas: una situación puede comenzar en un espacio físico y continuar mediante dispositivos digitales, o puede iniciarse en internet y posteriormente trasladarse al espacio presencial.

También existen casos en los que la violencia se produce dentro de relaciones de confianza. En Caranavi, una investigación policial identificó a familiares de las víctimas como presuntos responsables de producir y distribuir material de abuso sexual infantil a través de grupos cerrados de internet. En El Alto, otro caso involucró a un líder religioso acusado de utilizar su posición de autoridad para acercarse a menores de edad y solicitarles fotografías, videos y videollamadas de carácter sexual.

Estos casos muestran que no existe un único escenario en el que pueda producirse la violencia digital. Puede aparecer en videojuegos como Roblox, aplicaciones de mensajería, redes sociales, espacios familiares, relaciones de autoridad o situaciones en las que se utilizan dispositivos electrónicos como parte de la agresión.

Por ello, hablar de violencia digital no significa hablar únicamente de internet. Significa analizar cómo las tecnologías pueden ser utilizadas en relaciones en las que existe engaño, manipulación, amenaza, coacción o explotación.

¿Qué establece la normativa boliviana?

En Bolivia, la Ley N.º 1636 establece un marco específico para la protección de niñas, niños y adolescentes frente a determinadas formas de violencia sexual cometidas mediante Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). De acuerdo con el material revisado, la norma incorpora al ámbito penal conductas relacionadas con el contacto con fines sexuales, la exposición a contenido sexual, el abuso sexual mediante medios digitales y diferentes formas de producción, posesión, almacenamiento y comercialización de material de abuso sexual infantil.

Esto es relevante porque permite reconocer que determinadas conductas realizadas mediante teléfonos celulares, redes sociales, videojuegos, plataformas digitales u otros medios tecnológicos pueden constituir delitos y no deben ser entendidas simplemente como "problemas de internet".

Entre las conductas contempladas en el material se encuentran el grooming o contacto con fines sexuales, el envío de contenido sexual a menores, la exposición de niñas, niños y adolescentes a material sexual y la producción, posesión, almacenamiento, distribución y comercialización de material de abuso sexual infantil.

La norma también contempla situaciones relacionadas con contenidos sexuales generados o modificados mediante herramientas digitales, incluida la inteligencia artificial, de acuerdo con los supuestos señalados en la legislación.

Marco normativo internacional: protección de la niñez y adolescencia

La legislación boliviana se relaciona con un conjunto de instrumentos internacionales que reconocen derechos y obligaciones vinculados con la protección de la niñez, la integridad personal y la prevención de la explotación y la violencia.

Entre ellos se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece la obligación de proteger a niñas y niños frente a diferentes formas de explotación y abuso. El material también relaciona esta protección con la Observación General N.º 25, referida a los derechos de la niñez en relación con el entorno digital.

La Convención de Belém do Pará establece obligaciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Su incorporación al análisis permite abordar la violencia digital considerando también las desigualdades y relaciones de poder que pueden afectar de manera diferenciada a niñas, adolescentes y mujeres.

La Convención de Budapest sobre Ciberdelincuencia constituye, por su parte, una referencia internacional relacionada con la investigación y persecución de delitos cometidos mediante sistemas informáticos y electrónicos.

También se encuentra el Convenio N.º 182 de la Organización Internacional del Trabajo, que reconoce la explotación sexual infantil entre las peores formas de trabajo infantil, mientras que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece garantías relacionadas con la integridad personal y la protección de niñas, niños y adolescentes.

En este marco, la Ley N.º 1636 puede entenderse como parte de un sistema más amplio de protección de derechos, en el que las obligaciones internacionales y la legislación nacional se relacionan con la necesidad de responder a formas de violencia que también pueden producirse mediante tecnologías digitales.

¿Qué conductas pueden ser sancionadas?

De acuerdo con el contenido normativo presentado en el material, las sanciones previstas varían según la conducta y las circunstancias del hecho. Entre las penas señaladas se encuentran:

- Contacto con fines sexuales o grooming: de 3 a 6 años de privación de libertad.
- Exposición a contenido sexual: de 3 a 6 años.
- Abuso sexual por medios digitales: de 4 a 8 años.
- Posesión, almacenamiento o compra de material de abuso sexual infantil: de 5 a 10 años.
- Comercialización y distribución: de 10 a 15 años.
- Producción de material de abuso sexual: de 15 a 20 años.

El material también señala circunstancias que pueden incrementar las penas, entre ellas determinadas relaciones entre el autor y la víctima, el uso de coacción o extorsión, situaciones de especial vulnerabilidad, la participación de organizaciones criminales, la reincidencia o el aprovechamiento de una posición de autoridad.

Por tanto, la respuesta frente a la violencia digital no se limita a prevenir el contacto entre menores y personas desconocidas. También requiere reconocer aquellas situaciones en las que existe una relación previa de confianza, autoridad o cercanía.

¿Por qué es importante conocer acerca de la violencia digital?

El derecho permite analizar las conductas sancionadas y los mecanismos de protección. La psicología puede contribuir a comprender los procesos de manipulación y las consecuencias de la violencia. La educación puede trabajar en prevención y alfabetización digital. La comunicación permite estudiar cómo circula el contenido y cómo se construyen determinadas

prácticas en internet. Y las ciencias sociales pueden contribuir a comprender las relaciones familiares, comunitarias e institucionales en las que estos hechos ocurren.

Los casos dados a conocer a través de los medios de comunicación digital muestran, además, que la respuesta no depende únicamente de identificar al agresor. También es necesario contar con mecanismos adecuados para denunciar, investigar, proteger a las víctimas y evitar que la exposición reiterada al proceso institucional produzca nuevas afectaciones.

La información disponible permite identificar a las víctimas en diferentes situaciones y algunos casos podrían involucrar a más personas de las que inicialmente fueron identificadas. En los hechos revisados se registran, entre otros, casos de grooming, ciberextorsión, producción y distribución de material de abuso sexual y utilización de dispositivos electrónicos para realizar transferencias bancarias.

Matriz de casos de violencia digital y agresión

Registro de casos difundidos por medios de comunicación bolivianos entre el 24 de julio y el 12 de agosto de 2026.

Matriz de casos de violencia digital y agresión del 24 de julio al 12 de agosto de 2026

Fecha/ Detención	Lugar	Tipos de violencia digital	Víctimas (edad y sexo)	Relación con las víctimas	Circunstancias de contacto	Denunció	Agresor (sexo y edad)	Situación del agresor
Contacto desde inicios de 2024; descubierto en julio de 2024	El Alto	Grooming (acoso sexual virtual) y solicitud de fotografías íntimas.	11 años, Femenino	Ninguna previa (Adulto de 27 años simulando ser menor).	Mensaje directo en el chat del videojuego Roblox; luego escaló a WhatsApp ganando su confianza.	Los padres de la menor (Mariana y Marcos).	Hombre, 27 años.	Detención domiciliaria con apelaciones en curso a la espera del juicio oral.
9 de agosto de 2026 (detención)	Cochabamba	Grooming y ciberextorsión (chantaje de difusión de imágenes íntimas).	Entre 12 y 16 años, Femenino	Desconocido (adulto de 30 años).	Contacto a través de juegos en línea, les pedía fotos íntimas como condición al perder partidas y las chantajeaba con difundirlas si se negaban.	Una madre de familia afectada.	Hombre (en silla de ruedas), 30 años.	Detención preventiva por 6 meses en el penal de San Sebastián Varones.
12 de agosto de 2026 (detención)	Viacha	Producción de pornografía infantil no consentida (grabación de videos de abuso) y coacción digital.	Entre 12 y 15 años (colegialas), Femenino	Desconocido (falsos transportistas).	Transitaban cerca de colegios en un taxi; forzaban o convencían a las víctimas a subir.	Una adolescente que sufrió el intento de secuestro, alertando a la policía.	Pareja de coautores: 1. Hombre, 42 años. 2. Mujer (cómplice, edad no especificada).	Aprehendidos tras persecución; trasladados a dependencias de La Paz en espera de medidas cautelares.
24 de julio de 2026 (operativo policial)	Caranavi	Elaboración, distribución y venta de pornografía infantil en plataformas de internet.	Menores de edad (incluye bebés, niños y niñas)	Familiares directos.	Abuso de confianza intrafamiliar directa para grabar los contenidos y comercializarlos en 18 grupos cerrados de internet.	Alerta internacional de Interpol Francia transmitida a la Policía Boliviana.	Dos personas aprehendidas: 1. Hombre (principal investigado y administrador). 2. Familiar cómplice (sexo y edades no especificados).	Dos imputados aprehendidos.

Fines de julio de 2026 (captura)	El Alto	Solicitud forzada de material íntimo (fotos, videos y videollamadas) mediante chantaje emocional.	Menores de edad al momento de iniciar los abusos, Femenino.	Pastor de la congregación religiosa (abuso de fe y autoridad).	Se hacía pasar por psicólogo y sexólogo para acercarse a niñas huérfanas o en situación de vulnerabilidad emocional.	Cinco víctimas, con el patrocinio de su abogado.	Hombre, edad no especificada en los documentos.	Aprehendido por la policía; se investiga también encubrimiento de la institución religiosa.
31 de julio de 2026 (aprehensión)	El Alto	Violencia patrimonial digital (uso del celular de las víctimas para realizar transferencias bancarias forzadas) tras agresión física.	Jóvenes o adultas, Femenino.	Desconocido (falso transportista).	Fingía ofrecer servicio de taxi nocturno; bloqueaba las puertas y obligaba a las pasajeras a sentarse adelante para atacarlas.	Tres de las víctimas que lo reconocieron tras ser capturado.	Hombre, edad no especificada en los documentos.	Detención preventiva por seis meses en el Penal de Chonchocoro.

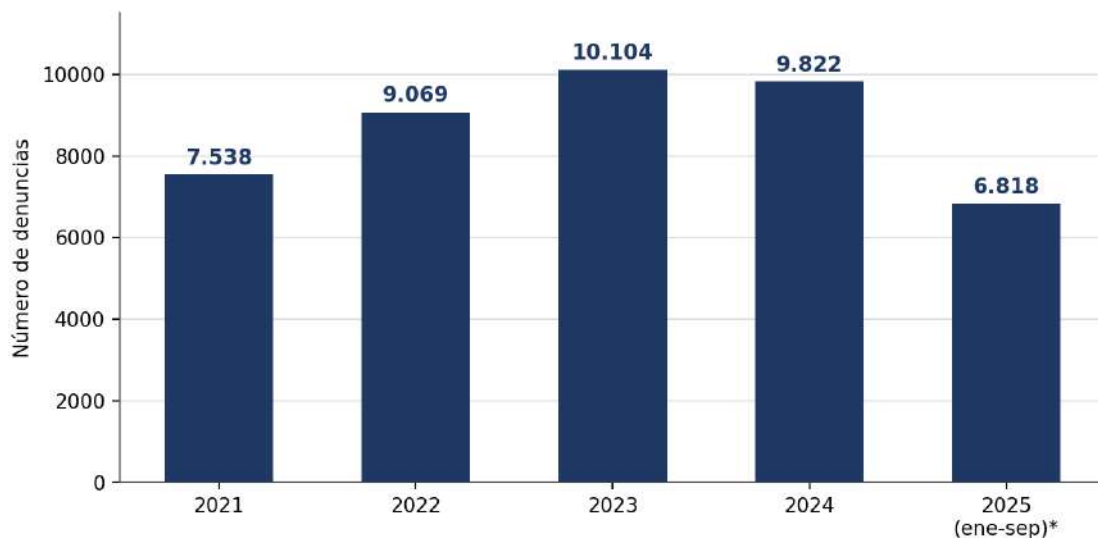
Cifras que respaldan este panorama

Los casos descritos no son hechos aislados. Distintas fuentes oficiales y organizaciones especializadas han registrado, en los últimos años, un incremento sostenido de denuncias por delitos que afectan a niñas, niños y adolescentes en Bolivia, entre ellos los cometidos o facilitados mediante tecnologías digitales. Los siguientes datos, obtenidos de fuentes verificables correspondientes al periodo 2023–2026, permiten dimensionar la magnitud de esta problemática.

Indicadores

- 6.818 denuncias de delitos contra niñas, niños y adolescentes se registraron en Bolivia entre enero y septiembre de 2025, y 43.251 entre 2021 y 2025 (OBSCD / Policía Boliviana).
- 85,46% de las víctimas de estos delitos fueron mujeres en 2025 (OBSCD).
- 2.313 denuncias por violación de infante, niña, niño o adolescente se registraron en Bolivia durante 2025; en los primeros seis meses de 2026 ya se contabilizaban 965, concentradas en Santa Cruz, La Paz y Cochabamba (Ministerio Público, vía Defensoría del Pueblo).
- 136 casos de pornografía infantil fueron registrados por el Ministerio Público hasta junio de 2025; solo en julio de ese año, la Policía Boliviana desarticuló dos redes y confiscó más de 11.000 archivos de contenido sexual violento (Defensoría del Pueblo).
- 3.768 ciberdelitos se registraron en Bolivia durante 2023, siendo el fraude informático, las amenazas digitales y el grooming los más frecuentes, con mayor incidencia en La Paz, Santa Cruz y Cochabamba (ODIB).
- 7 de cada 10 menores de edad bolivianas fueron víctimas de acoso en línea alguna vez en su vida, según el estudio "Conectadas y Seguras" (UNFPA Bolivia).
- 9,17% de adolescentes bolivianos fue presionado para hablar de actos sexuales en línea; el uso de internet comienza, en promedio, entre los 6 y 11 años de edad (Save the Children Bolivia).
- Solo 4 de cada 1.000 personas que enfrentan violencia digital presentan una denuncia formal ante las autoridades (Centro S.O.S. Digital – Fundación Internet Bolivia).

Bolivia: denuncias de delitos contra niñas, niños y adolescentes, 2021-2025



*Dato preliminar a septiembre de 2025.

Fuente: OBSCD, Ministerio de Gobierno de Bolivia, con base en datos de la Policía Boliviana (Boletín NNA, dic. 2025).

Gráfico 1. Evolución de denuncias por delitos contra NNA en Bolivia, 2021–2025. Fuente: OBSCD.

Actualización: un balance a cinco meses de la Ley N.º 1636

Con el fin de aportar información complementaria y actualizada al análisis, se incorporan a continuación cifras oficiales publicadas por la Fiscalía General del Estado sobre la aplicación de la Ley N.º 1636 desde su promulgación, así como una selección de casos judicializados entre mayo y agosto de 2026, verificados en medios de comunicación bolivianos.

92 casos de delitos sexuales digitales contra NNA registrados por la Fiscalía entre el 10 sept. 2025 y el 15 feb. 2026	34 de esos casos corresponden al delito de contacto con NNA con fines sexuales por TIC (grooming)	28 / 24 / 20 casos en Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, respectivamente — los tres departamentos con más registros
--	---	---

Según un reporte de La Razón, entre la promulgación de la Ley N.º 1636 (10 de septiembre de 2025) y el 15 de febrero de 2026, la Fiscalía contabilizó 92 casos de delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes cometidos en entornos digitales. Santa Cruz encabeza el registro con 28 casos, seguido de La Paz con 24 y Cochabamba con 20; el resto se distribuye entre Chuquisaca (6), Beni (5), Tarija (4), Oruro (3) y Pando (2). El delito más frecuente fue el contacto con niñas, niños o adolescentes con fines sexuales a través de TIC, con 34 casos.

Casos judicializados recientes (mayo–agosto 2026)

- Monteagudo, Chuquisaca (mayo de 2026): se dictó la primera sentencia condenatoria bajo la Ley N.º 1636. Un taxista contactó a una adolescente de 16 años ofreciéndole participar en un concurso de belleza; la víctima envió fotografías y mantuvo contacto por WhatsApp hasta relatar lo ocurrido a un familiar (El Diario).
- Oruro (mayo de 2026): condena de 22 años de presidio contra un hombre de 37 años que utilizó perfiles falsos en Facebook para ganarse la confianza de una adolescente de 15 años antes de agredirla sexualmente (La Patria).
- Oruro (junio de 2026): sentencia de 20 años contra un hombre de 29 años que contactó a la víctima por redes sociales y concertó un encuentro presencial en el que fue agredida (La Patria).
- Caranavi (27 de julio de 2026): un hombre de 25 años fue aprehendido por agredir sexualmente a una adolescente de 14 años a la que había contactado y ganado su confianza a través de redes sociales (La Patria).
- Bolivia, agosto de 2026: se dispuso detención preventiva por seis meses contra un hombre de 29 años acusado de captar a menores de edad a través de redes sociales (Radio y Televisión Universitaria).

Estos casos, sumados a la matriz presentada en la primera sección, confirman que la problemática se mantiene activa a lo largo de 2026 y que buena parte de las sentencias logradas hasta ahora se sustentan, precisamente, en la tipificación que introdujo la Ley N.º 1636 desde septiembre de 2025.

La violencia digital

Las tecnologías forman parte de la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes. Los videojuegos, teléfonos celulares, redes sociales y plataformas digitales son espacios de comunicación, aprendizaje, entretenimiento y socialización. Al mismo tiempo, pueden ser utilizados para cometer determinadas formas de violencia.

Por eso, la prevención requiere algo más que advertencias generales sobre los peligros de internet. Es necesario conocer cómo funcionan estas formas de violencia, identificar señales de riesgo, saber dónde denunciar y fortalecer las capacidades de familias, comunidades, instituciones educativas y entidades responsables de la protección.

La violencia digital debe ser entendida como una cuestión de derechos. Cuando una persona utiliza una herramienta tecnológica para engañar, amenazar, extorsionar, explotar o vulnerar sexualmente a una niña, niño o adolescente, el hecho no deja de ser grave porque haya ocurrido detrás de una pantalla.

La tecnología puede cambiar la forma en que se produce la violencia. Lo que no cambia es la obligación de proteger los derechos, la dignidad y la integridad de quienes la sufren y deben ser sujetos de protección por la familia, la sociedad y el Estado.

Dónde presentar la denuncia

Los padres, cuidadores o guardadores pueden acudir directamente a cualquiera de las siguientes instituciones:

- Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), División de Trata y Tráfico de Personas o la División de Delitos Informáticos.
- Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA) de los municipios. Brindan patrocinio legal, contención psicológica y apoyo de trabajo social de manera gratuita.
- Fiscalía General del Estado / Ministerio Público, a través de las Unidades de Atención a la Víctima o fiscales de materia penal.
- Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), si el hecho ocurre dentro del entorno familiar o afectivo.
- Centro S.O.S. Digital – Fundación Internet Bolivia: línea de acompañamiento en casos de violencia digital.

Fuentes y referencias

Fuentes citadas:

- OBSCD (Ministerio de Gobierno de Bolivia). Boletín "Delitos Contra Menores de Edad", con datos de la Policía Boliviana, 2021–2025.
- OBSCD. "Bolivia registra 6.818 denuncias de delitos contra niñas, niños y adolescentes hasta septiembre de 2025", diciembre de 2025.
- Defensoría del Pueblo de Bolivia. "Defensoría del Pueblo repudia la violencia sexual digital y exige al Estado la protección efectiva de la niñez y adolescencia", 2025.
- Cabildeo Digital. "En el primer semestre del año, Bolivia registra 965 denuncias de violencia sexual infantil", agosto de 2026.
- Observatorio de Delitos Informáticos de Bolivia (ODIB), citado en "Ciberdelitos y Ciberseguridad en Bolivia", Editora Científica, 2026.
- UNFPA Bolivia, estudio "Conectadas y Seguras", citado por Opinión.com.bo.
- Save the Children Bolivia. "Violencia Digital y Género: nuevas formas de vulneración, nuevas rutas de protección".
- Centro S.O.S. Digital – Fundación Internet Bolivia. Reporte 2025.
- El País Bolivia / eju.tv. "Aumentan los casos de violencia contra niños y niñas en Bolivia", 12 de abril de 2026.
- Infobae, con datos del OBSCD. "Infanticidios en Bolivia: en el 58% de los casos, los asesinos fueron sus propios cuidadores", marzo de 2025.
- La Razón. "Registran 92 casos de delitos sexuales contra menores en entornos digitales", 1 de marzo de 2026.
- El Diario. "Dictan primera sentencia por delitos contra menores en entornos digitales", 18 de mayo de 2026.
- La Patria. "22 años de prisión a sujeto por violación de una menor", mayo de 2026; "Sentencia de 20 años por violación a una menor", junio de 2026; "Caranavi: capturan a un hombre por agresión sexual a una adolescente", julio de 2026.
- Radio y Televisión Universitaria. "Envían a prisión a acusado de chantajear a menores por redes sociales", 10 de agosto de 2026.
- Red Uno de Bolivia. "Nueva ley protege a menores de los peligros en redes: conoce qué delitos sanciona".